



Boletín

Propiedad Intelectual

Acuerdo de Comercio e Inversión Recíprocos
entre Estados Unidos y Argentina (ARTI):
Implicancias en materia de Propiedad Intelectual



Introducción

El 5 de febrero de 2026, la República Argentina y los Estados Unidos de América firmaron el Agreement on Reciprocal Trade and Investment (ARTI)¹, cuyo marco fue anunciado el 13 de noviembre de 2025, mediante una declaración conjunta de los presidentes Trump y Milei.

El acuerdo abarca aranceles, armonización regulatoria, comercio digital y, de manera central, propiedad intelectual. Su objetivo declarado es incentivar la inversión estadounidense en la Argentina proporcionando mayor certeza jurídica para las inversiones orientadas a la innovación. Asimismo, el acuerdo establece que la Argentina proveerá un estándar robusto de protección de PI y sistemas efectivos de enforcement civil, penal y en frontera (medidas cautelares para impedir el ingreso al mercado argentino de productos en infracción a derechos de PI).

¹ Adjuntamos la versión en inglés del ARTI

Principales implicancias por área

1. Laboratorios y biotecnología

- *Derogación de guías restrictivas de patentabilidad farmacéutica*

El ARTI exige la derogación de las Resoluciones Conjuntas 118/2012, 546/2012, 107/2012 y 283/2015, que restringían la patentabilidad de composiciones, dosis, sales, ésteres, polimorfos, enantiómeros, metabolitos activos, prodrogas y patentes de selección, entre otras categorías de invenciones químico-farmacéuticas y biotecnológicas.

- *Protección de datos de prueba (data protection)*

Argentina se comprometió a elaborar un informe de factibilidad para implementar un régimen de protección de datos regulatorios consistente con los Artículos 20.45 y 20.48 del T-MEC (USMCA). Esto responde a la crítica histórica de que terceros pueden apoyarse en datos de prueba no divulgados presentados para obtener autorizaciones sanitarias.

- *Reducción del backlog en patentes farmacéuticas y biotecnológicas*

El acuerdo obliga a la Argentina a reducir significativamente los tiempos de pendencia de patentes, incluyendo específicamente invenciones farmacéuticas y biotecnológicas, y a preparar un informe evaluando las causas de demoras y la factibilidad legal de extensiones de plazo por demora administrativa irrazonable.

- *Aceptación de certificados de la FDA.*

Argentina aceptará certificados de aprobación y autorizaciones previas de comercialización (*pre-market approvals*) emitidas por la FDA para dispositivos médicos y productos farmacéuticos, lo que podría agilizar el acceso al mercado.



2. Patentes

- *Adhesión al PCT y otros tratados internacionales*

Argentina se comprometió a adherir al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), al Tratado de Budapest, al Acto de Ginebra del Arreglo de La Haya, al Protocolo de Madrid, al Tratado sobre Derecho de Patentes (PLT), al Tratado de Singapur sobre Marcas y al Convenio UPOV 1991. La adhesión al PCT eliminaría la necesidad de presentar solicitudes directas en la Argentina dentro del plazo de prioridad de 12 meses, un problema histórico para los titulares internacionales que veían frustrada su posibilidad de extender el alcance de sus patentes a la Argentina.

- *Criterios de patentabilidad ampliados*

La derogación de las resoluciones mencionadas implica que la Argentina evaluará patentes en todas las áreas tecnológicas conforme a los criterios internacionales estándar de novedad, paso inventivo y aplicación industrial, sin exclusiones automáticas por categoría de invención.

- *Extensión de plazos por demoras administrativas*

Se ha encomendado a la Argentina evaluar la factibilidad legal de mecanismos de *patent term extension* para compensar demoras irrazonables en el otorgamiento.

- *Enforcement reforzado*

El ARTI obliga a establecer penas disuasivas (multas monetarias y prisión) para delitos de falsificación cometidos por redes de crimen organizado, así como autoridad *ex officio* en frontera para bienes en tránsito.



3. Otros derechos de PI

- *Marcas y falsificación*

Argentina se comprometió a continuar las acciones contra mercados notorios de falsificación y a reforzar los mecanismos de control tanto *offline* como *online*. El acuerdo exige crear un cuerpo de coordinación entre agencias de *enforcement* de PI.

- *Derechos de autor y piratería online*

Se requiere legislación que provea acciones civiles efectivas, incluyendo medidas cautelares contra piratería en línea, e investigaciones penales contra operadores de sitios web argentinos involucrados en piratería a escala comercial.

- *Indicaciones geográficas (IG)*

Argentina deberá asegurar transparencia y equidad en la protección de IG, incluyendo mecanismos de oposición y cancelación. No podrá restringir el acceso al mercado de EE.UU. por el mero uso de términos genéricos de quesos y carnes listados en el Anexo II del acuerdo.

- *Secretos comerciales*

El acuerdo incluye disposiciones sobre protección de datos de propietarios presentados ante la aduana (ARCA) contra divulgación no autorizada.



Conclusión y próximos pasos a monitorear

El ARTI representa una reforma significativa del régimen de PI argentino. En este sentido, consideramos que, para la industria farmacéutica local y extranjera, los puntos de seguimiento prioritarios incluyen:

- *Implementación normativa:*
Monitorear las regulaciones que reemplacen las resoluciones derogadas y los nuevos criterios de examen del INPI.
- *Adhesión al PCT:*
El calendario de adhesión determinará cuándo se podrá utilizar la vía PCT para ingresar a la Argentina (plazo de 30 meses desde prioridad).
- *Régimen de data protection:*
El informe de factibilidad puede derivar en legislación que otorgue exclusividad de datos, similar al modelo T-MEC (cinco u ocho años según la categoría).
- *Entrada en vigor:*
El ARTI entrará en vigencia 60 días después del intercambio de notificaciones escritas de cumplimiento de los procedimientos legales internos.
- *Impacto del acuerdo UE-Mercosur:*
Las disposiciones sobre IG deberán analizarse en conjunto con las obligaciones que la Argentina asuma frente a la Unión Europea en virtud de este acuerdo.

Contacto



Máximo J. Bomchil
maximoj.bomchil@bomchil.com



Patricio Albornoz
patricio.albornoz@bomchil.com

Contacto

Av. Corrientes 420 · C1043AAR
Buenos Aires · Argentina
T. +54 11 4321 7500 · contacto@bomchil.com

www.bomchil.com

